

AUTO SUSTANCIACION N° 334
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso Verbal de Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad Patrimonial entre compañeros Permanentes, propuesto por la señora LUZ AMANDA BARONA ROJAS, en contra de los herederos indeterminados del causante LEIDER GAVIRIA MARTINEZ, solicita se tenga por notificada a la señora ALEJANDRA SEPULVEDA CARDONA, madre de la menor vinculada LEANDRA GAVIRIA SEPÚLVEDA, debido al escrito presentado de fecha del 8 de julio de 2021.

Revisada la presente solicitud se observar que la apoderada judicial de la parte demandante se encuentra reiterando una solicitud de notificación personal de la madre de la menor vinculada LEANDRA GAVIRIA SEPÚLVEDA, que fue resuelta con auto No 629 del 30 de agosto de 2021 y auto No 854 del 04 de noviembre de 2021, motivo por el cual se negara la presente solicitud y se exhortara a la apoderada de la demandante para que se atempere a lo dispuesto en los precitados autos, dado que la génesis de su solicitud ya fue resulta en decisiones anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) NEGAR la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) EXHORTAR a la apoderada judicial de la parte demandante para que atempere y de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto No 629 del 30 de agosto de 2021 y el numeral primero del auto No 854 del 04 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>100</u>
HOY, <u>16 de noviembre de 2021</u> A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO <u>JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</u>

LC

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996b04b382012a294de28a2e9d2cb9d499a7cbceecae5d5d72e4a39ed8209dba**

Documento generado en 12/11/2021 01:38:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>